



REPÚBLICA DOMINICANA
CUERPO DE SEGURIDAD PRESIDENCIAL
“TODO POR LA PATRIA”

ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CUERPO DE SEGURIDAD PRESIDENCIAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE RECONOCE EL ERROR HUMANO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO: CUSEP-CCC-LPN-2025-0001, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (GASOLINA PREMIUM), A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES EN LÍNEA PARA SER UTILIZADAS EN EL ABASTECIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE SE TRASLADAN AL INTERIOR DEL PAÍS AL SERVICIO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ABRIL 2025 - ABRIL 2026.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a las tres de la tarde (03:00), del día cuatro (04) del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones de este Cuerpo de Seguridad Presidencial, integrado por sus miembros, Teniente Coronel **WASCAR ANTONIO VALDEZ REGALADO., ERD.**, Director Ejecutivo, Presidente en funciones del Comité, en representación del Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial, Coronel Paracaidista **MOISÉS ARIAS VALDEZ, FARD., (DEM)**, Director de Relaciones Públicas y Libre Acceso a la Información, Teniente Coronel Contador **RAMÓN BARON PEGUERO, ERD. (MA)**, Director Financiero, Miembro; Teniente Coronel **HILDEBRANDO GARCÍA LANTIGUA, ERD.**, Director de Planes y Operaciones (S-3), Miembro; Teniente Coronel Abogado **VÍCTOR VLADIMIR GUZMÁN DURAN, ERD.**, Director Jurídico, Asesor Legal del Comité, en el salón de conferencia, ubicado en el segundo nivel del edificio principal del Cuerpo de Seguridad Presidencial, para conocer y decidir sobre los asuntos pertinentes a las funciones que les asisten.

Se procedió a redactar Lista de Asistencia con las generales de cada miembro, la cual fue firmada por todos los presentes y comprobada la existencia del quorum reglamentario, la Presidencia de la Comisión declaró abiertos los trabajos de esta para agotar la siguiente Agenda, a saber:

AGENDA: Conocimiento del **Error Humano** respecto a la descripción del concepto de proceso establecido, publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), de referencia **CUSEP-CCC-LPN-2025-0001, PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (GASOLINA PREMIUM), A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES EN LÍNEA PARA SER UTILIZADAS EN EL ABASTECIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE SE TRASLADAN AL INTERIOR DEL PAÍS AL SERVICIO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ABRIL 2025 - ABRIL 2026.**

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, con modificaciones de la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 416-23.

VISTA: La observación realizada por el analista de la Contraloría General de la República, sobre la discrepancia que existe en la descripción del concepto proceso, el cual quedara solamente, **Tarjetas de Combustible estimado en base al precio de la Gasolina Premium.**

CONSIDERANDO: Que, en fecha cuatro (04) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), del Comité

de Compras y Contrataciones, fue aprobado el proceso de Compras y Contrataciones de Licitación Pública Nacional, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (GASOLINA PREMIUM), A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES EN LÍNEA PARA SER UTILIZADAS EN EL ABASTECIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE SE TRASLADAN AL INTERIOR DEL PAÍS AL SERVICIO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ABRIL 2025 - ABRIL 2026.**

CONSIDERANDO: Que, asimismo la citada resolución, define cual es el concepto de error humano y el proceso para agotar en caso de ocurrencia, disponiendo que:

a) *“**Artículo 3:** Se consideran errores humanos a las faltas cometidas por los usuarios del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP); sea por desconocimiento o cualquier otra situación, durante la realización y gestión de un proceso de contratación pública, tales como la omisión de datos, errores de digitación, entre otros de naturaleza similar”.*

b) *“**Artículo 4:** Cuando los usuarios incurran en errores humanos durante el uso de la plataforma que crean discrepancias entre lo digitado en el sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo ocurrido, emitido por el responsable del procedimiento, ya sea el comité de compras y contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, dependiendo del tipo de Procedimiento de que se trate”.*

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Cuerpo de Seguridad Presidencial, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras Y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Resolución PNP-05-2020, de fecha 10 de agosto 2020, sobre el protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación de Licitación Pública Nacional aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: Que procedimos a evaluar y analizar la observación realizada por el analista de la Contraloría General de la República, que, valida el contrato del proceso, remitida a la consultoría jurídica, el cual expone en su parte dispositiva lo siguiente:

ÚNICO: Que existe una discrepancia en el concepto de descripción del proceso el cual debe decir lo siguiente: **Tarjetas de Combustible estimado en base al precio de la Gasolina Premium.**

RESOLUCIÓN

PRIMERO: RECONOCER el error humano en la descripción del concepto del proceso en los documentos para la adquisición de combustibles (gasolina Premium), a través de tarjetas electrónicas recargables en línea para ser utilizadas en el abastecimiento de los vehículos que se trasladan al interior del país al servicio del excelentísimo señor presidente en el período abril 2025 - abril 2026, en el proceso de Compras y Contrataciones Pública para la Licitación Pública Nacional No. **CUSEP-CCC-LPN-2025-0001.**

SEGUNDO: La Entidad Contratante establece la siguiente modalidad de pago:

CUSEP-CCC-LPN-2025-0001

Los pagos serán realizados de manera mensual luego de haber recibido conforme el bien y entregada la factura, mediante transferencia.

El precio de la contratación será el precio de la oferta, no estando el proveedor exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo la misma.

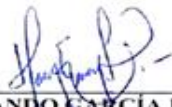
TERCERO: Tiempo de vigencia: El presente contrato tendrá una duración de un período doce (12) meses, contado a partir de la suscripción del mismo.

CUARTO: Se ordena a la Sub-Dirección de compras y contrataciones la publicación de la presente acta en el portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas.

No habiendo otro punto por presentar, damos por terminada la Asamblea, estando todos de acuerdo con lo aprobado, en fe de la cual se levanta la presente Acta, que firman todos los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Cuerpo de Seguridad Presidencial, en señal de su aprobación.

En el Distrito Nacional, República Dominicana; siendo las cuatro horas (04:00), del día cuatro (04) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CUSEP

 VÍCTOR VLADIMIR GUZMÁN DURÁN, Teniente Coronel Abogado, ERD., Miembro	 HILDEBRANDO GARCÍA LANTIGUA, Teniente Coronel, ERD. (DEM). Miembro
 RAMÓN BARÓN PEGUERO, Teniente Coronel Contador, ERD. (MA). Miembro	 MOISÉS ARIAS VALDEZ, Coronel, FARD., (DEM) Miembro
 WASCAR ANTONIO VALDEZ REGALADO, Teniente coronel, ERD, (DEM).	
	